

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero a veinticuatro días del mes de Noviembre del año dos mil diez, entre la Il. Municipalidad de Primavera, representada por su Alcalde **Ricardo Olea Celsi**, RUT N° 4.733.943-K, en adelante “**La Municipalidad**”, por una parte, y en la otra, Don **Jorge Sandoval Gonzalez**, RUT N° 7.142.724-2, en adelante “**El Animador**”, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro Sombrero, se suscribe el presente contrato, sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

PRIMERO: El **Animador** prestará servicios animación de la XII Versión del Festival de la canción Ranchera, que se realizará en la ciudad de Cerro Sombrero, comuna de Primavera, los días 26 y 27 de Noviembre del 2010, en el cine teatro de Cerro Sombrero.

SEGUNDO: El **Animador** será contratado a contar del día viernes 26 al domingo 28 de Noviembre del presente año, para cuyo efecto la Il. Municipalidad de Primavera se obliga a realizar su traslado de el y de su asistente desde la ciudad de Punta Arenas a Cerro Sombrero (26/11/10) y su regreso el día domingo (27/11/10).

TERCERO: El lugar u hora de los ensayos será entregado por el Coordinador Artístico del evento u otro que determine **la Municipalidad**.

CUARTO : Al **Animador**, por sus servicios se les cancelará un honorario de \$ 200.000, (Doscientos mil pesos), los cuales incluyen el 10% de retención legal, previa presentación de Boleta de prestación de servicios.

QUINTO : **La Municipalidad**, se obliga a entregar la alimentación y alojamiento al **Animador y su asistente**.

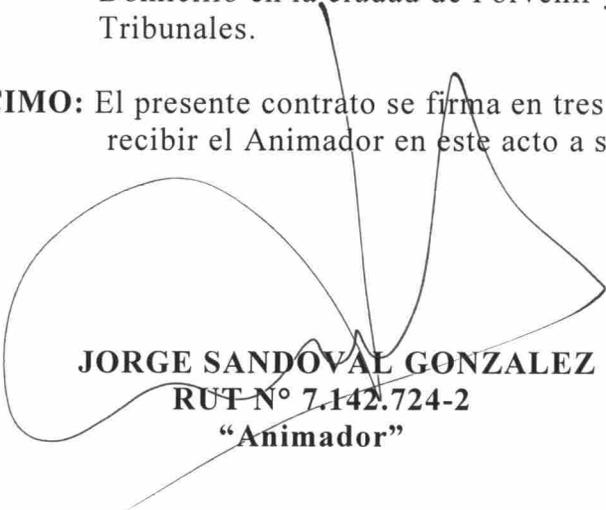
SEXTO: La no presentación a cualquiera de las actuaciones convenidas en el presente contrato, generará inmediatamente el no pago de los honorarios respectivos.

SEPTIMO: El presente contrato es válido sólo para las fechas indicadas en la cláusula Segunda del presente contrato.

OCTAVO: El **Animador** se obliga a cumplir las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde y/o el Coordinador Artístico del evento.

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su Domicilio en la ciudad de Porvenir y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales declara recibir el Animador en este acto a su entera satisfacción.


JORGE SANDOVAL GONZALEZ
RUT N° 7.142.724-2
“Animador”


RICARDO OLEA CELSI
RUT N° 4.733.943-K
Alcalde